

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 1/2020
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficios número 114/CJEF/CACCC/DGCC/00156/2022 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	225
2. Escrito y anexos de Sergio Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	288

Documentales recibidas, respectivamente, el cinco y seis de enero del año en curso en el *"Buzón Judicial"* y registradas el seis y siete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficios y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal y por el Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹; por los que dan contestación a la ampliación de demanda de la presente controversia constitucional y ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; lo cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el dos de septiembre de dos mil veintiuno, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de María Estela Ríos González como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la copia certificada de la versión estenográfica de la sesión constitutiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente al veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, en la que consta la elección del promovente como Presidente de la Mesa Directiva de la referida Cámara, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Además, se tiene al representante legal de la referida Cámara de Diputados reiterando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, designa como delegada a la persona que menciona.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, 26, párrafo primero, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria de la materia.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento formulado mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas, la primera autoridad, de un extracto del Diario Oficial de la Federación en el que consta la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiuno y, la segunda, de los antecedentes legislativos relativos al citado presupuesto, **con éstas últimas se ordena formar dos cuadernos de pruebas.**

Además, se tiene al Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realizando la manifestación expresa de **tener acceso al expediente electrónico** a través de la persona que menciona para tal efecto. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente** la solicitud del promovente.

Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al mencionado expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del referido Acuerdo General **8/2020**.

Respecto a la solicitud de copias del Poder Ejecutivo Federal, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indican, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Córrase traslado con copias simples de las indicadas contestaciones al Instituto Federal de Telecomunicaciones y, con la versión electrónica de lo ya indicado, a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

Se hace del conocimiento que, para asistir a la indicada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan **las diez horas del viernes dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, **con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del invocado Acuerdo General **8/2020**; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el “Buzón Judicial”, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia**, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.**

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y, en su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada de este acuerdo, así como de las respectivas contestaciones de la ampliación de demanda** a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 347/2022**, por lo

que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de enero de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **1/2020**, promovida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Conste.

EGM/KATD 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T01:00:53Z / 18/01/2022T19:00:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	75 84 4e 54 3b 6b 62 73 9c a3 19 40 d7 17 02 50 5d 80 9a a5 49 68 45 51 55 78 b2 0d fa 82 e8 7f 47 18 d6 9d a1 56 71 ec 86 2e d9 79 c4 02 4a 84 08 fa bd 96 73 23 dd cf 7c 83 77 be bd 74 36 b6 5d d6 9a 9d 6f 79 33 01 d5 cc c3 c1 c8 33 4b 66 32 d9 f9 d9 04 3d f6 45 1b 4e 86 5d 01 2f 04 0f 54 b9 c8 da 37 ce 9b 57 6d ab 76 63 cc 04 c6 f2 1b 97 9b e0 5d bf ec be e3 4b 58 d1 81 2c 51 d2 d6 50 82 aa 49 a8 fb 0b 4d 56 fd 5f a2 d4 de 5f c1 07 a1 0f 77 f5 93 e5 3d b9 55 41 f8 31 d6 2a 26 cd 60 ee 03 44 a8 5e 19 12 85 61 77 32 51 48 0a d7 97 93 e4 45 f1 2d 23 53 71 bd 94 5b 98 47 13 fc a2 b6 bc 47 58 8e e8 4c 33 f8 b4 ec bd 17 ad 97 77 ff d2 6e 00 d3 ea 4c 12 86 93 7a ac f6 44 e7 38 8e be 56 8f 5f f3 c7 91 08 72 a5 f6 a3 7f d7 a1 72 4d 6e 9f 8a 44 a8 65 57 1e 5c 7a f6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T01:00:53Z / 18/01/2022T19:00:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T01:00:53Z / 18/01/2022T19:00:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4368495			
	Datos estampillados	D410AE6C32175D8C1AE214727618F862ACDF81584C9F0523DB4C8969744DF9D1			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T00:15:49Z / 18/01/2022T18:15:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b2 c7 e7 6f 1a 0c 40 0d b9 5e 06 4d 1f 68 f6 74 74 ef 5d 9a d0 f2 a8 b4 1e 68 d2 38 bf 84 d3 d2 a2 61 05 3f bb 29 a0 96 ff 5e 01 0c fb 6c 45 3e 70 14 50 73 cf 20 c7 53 16 46 b9 4c 23 b3 2d b7 f2 34 66 87 ca 68 6a c0 c3 c0 dc e9 7f c5 42 99 cd 93 39 30 68 83 2b 89 b9 ca dd 45 02 40 ec 69 dc f7 d3 67 6f e6 ea ee 7f 2a 19 fb 3c 9e f6 bd 03 a2 0e cb b5 e0 96 b5 7a 79 cb 6d 5a 7d fc 94 a2 68 81 35 9f c9 e8 4e 82 ba 64 c0 be 22 cc 39 9a 45 a2 78 28 a5 92 ce 1a f3 62 0b 8a 10 19 db fd d4 57 a3 bf 5b 38 9d f3 0e be 28 2f 5f 4e c6 11 bb 7c c6 dd b8 30 90 5e fb 26 40 b3 48 84 ba 0a 5a ee a2 34 a3 60 76 2b 54 d4 48 3e b2 cd 7f 3e 7d 4f 26 c0 1b 5d 61 7b e4 c5 4b 5b e6 b2 a1 76 b4 5c f0 22 fe 33 9f 40 8e 61 6c cf c8 67 55 19 f7 38 84 db 1d f4 13 c7 bb aa cb 13 ff 87 00				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T00:15:49Z / 18/01/2022T18:15:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T00:15:49Z / 18/01/2022T18:15:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4368308			
	Datos estampillados	F2253930A77BBBCE8B073F8C8AD3A7F580A7EAC1A1D0A910CFEC505869D68D15			